

SUBSANACION

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-010-2022

MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.774.968 de San Agustín, obrando en mi calidad de Representante Legal de **CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022**, mediante la presente damos respuesta a los documentos de subsanación solicitados, según el Informe de Evaluación No. 1.:

1. EVALUACION JURIDICA:

Verificando la Evaluación emitida por la entidad, podemos observar que la misma indica lo siguiente:

<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 07 de marzo de 2022 Hasta: mínimo 07 de julio de 2022.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$4.000.470.153) 10% \$400.047.015,30</p>	<p>7.1.</p>	<p>5969 a 5981 - 3</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: Previsora Seguros Formato: Póliza de cumplimiento particular Póliza No.: 3015897 Tomador: CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES, NIT: 830.053.630-9 Convocatoria: Está correcto el objeto y el número de la convocatoria.</p> <p>Participación e identificación integrantes: Se mencionan.</p> <p>Cubrimiento de eventos: NO se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 7.1 de los términos de referencia. – NO CUMPLE – DEBE SUBSANAR.</p>
				<p>Valor asegurado: \$ 400.047.015,30 – NO CUMPLE – DEBE SUBSANAR. No Cumple con el valor asegurado.</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 07 de marzo de 2022 hasta el 30 de julio de 2022.</p> <p>Soporte de pago: Aporta certificación de recaudo de la prima de la póliza de seriedad de la oferta expedida por la aseguradora.</p> <p style="text-align: center;">DEBE SUBSANAR</p> <p>El proponente debe subsanar el requisito de la garantía de seriedad de la oferta en dos (2) aspectos: (1) incluir los cuatro (4) eventos de cubrimiento de la póliza de seriedad de la oferta, conforme lo establecen los términos de referencia y (2) ajustar el valor asegurado total de la póliza de seriedad, así:</p> <p>*7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:</p> <p>(...)</p> <p>1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</p> <p>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</p> <p>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se promogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se promogue, siempre y</p>

				<p>cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</p>
				<p>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>(...)</p> <p>2. El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con la oferta, una garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá contener las siguientes características: (...)</p> <p>c. VALOR ASEGURADO La Garantía de Seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto de la convocatoria. (...)."</p> <p>Para efectos de la subsanación, el proponente debe tener en cuenta las condiciones establecidas en los términos de referencia.</p>

RESPUESTAS

1. Dado lo solicitado anteriormente, indicamos a la entidad que se realizó dicho ajuste a la Entidad Aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y la misma nos indica que el Valor Asegurado lo pueden dejar en \$400.047.016,00 sin decimales, según el siguiente comunicado de la aseguradora:



Como se puede observar, la entidad aseguradora indica lo siguiente: “De acuerdo a lo solicitado se aproxima el valor asegurado ya que en el sistema de previsora seguros NO salen decimales”.

Dado lo anterior, enviamos adjunto Garantía de Seriedad con el valor Asegurado corregido y las notas correspondientes, cumpliendo a cabalidad con lo requerido en el Informe de Evaluación No. 1.

2. EVALUACION TECNICA:

Verificando la Evaluación emitida por la entidad, podemos observar que la misma indica lo siguiente:

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL</u> <u>INGENIEROS S.A.S (Antes BALLEÑITA AZUL)</u>
<p>En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, documento emitido por COOPERATIVA DEL TERRITORIO COLOMBIANO - COOTECOL como entidad contratante, debidamente suscrita en donde se acredita: Número del contrato, objeto, contratista LA BALLEÑITA AZUL, valor total, fecha de terminación y alcance de las obras ejecutadas de Estudios, Diseños y Construcción.</p> <p>- CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA, documento emitido por COOTECOL como entidad contratante, en donde se valida una estación de bombeo con una capacidad de 45 l/s.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato aportado contempla objeto, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye las actividades de "ESTUDIOS Y DISEÑOS" por lo cual se aplica lo señalado en el aparte del numeral 3.9.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal I que solicita lo siguiente:</p> <p>"Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia contenga varias actividades, de las cuales solo alguna de ellas se ajuste a lo exigido por la «Matriz 1 – Experiencia», asociadas con actividades de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal deberá descontar los valores del contrato, magnitudes y áreas construidas relacionadas con las actividades que se encuentran por fuera del requisito de experiencia."</p> <p>Por lo anterior el proponente deberá aportar documentación adicional que cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia, en donde sea posible acreditar el valor correspondiente a las actividades de CONSTRUCCIÓN, sin incluir el valor de los Estudios y Diseños, con el fin de poder tener en cuenta el contrato en la presente evaluación.</p>			

RESPUESTA: Según lo indicado por la entidad y con el fin de subsanar lo requerido en el Informe de evaluación, enviamos adjunto Certificación de Componentes contractuales ejecutados, donde se indica el presupuesto ejecutado en Estudios y Diseños del proyecto y presupuesto ejecutado en obras civiles, para verificación por parte de la entidad.

Con el fin de subsanar y dar respuesta a los requerimientos realizados por la entidad en el Informe de Evaluación, enviamos adjunto los siguientes documentos:

1. GARANTIA DE SERIEDAD AJUSTADA
2. CERTIFICACION DE COMPONENTES CONTRACTUALES EJECUTADOS - EXPERIENCIA

Dado lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad HABILITAR a CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022, en el presente proceso, ya que estamos dando total cumplimiento a lo exigido por la entidad.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los QUINCE (15) días del mes de **MARZO de 2022.**


MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA.
C.C No: 1.082.774.968 de San Agustín
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022



2 SEGUO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA 15 MES 3 AÑO 2022			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 1			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO				
TOMADOR 22093832-CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022									NIT 32.418-2										
DIRECCIÓN TV 21 BIS CL 59 57 GALERIAS, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO 3112887795										
ASEGURADO 21999394-PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES									NIT 830.053.630-9										
DIRECCIÓN CL 103 19 21, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 6230311										
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS					
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DE	DESDE	AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00			20001	33	15	3	2022	7	3	2022	00:00	30	7	2022	00:00				145
CARGAR A: CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022									FORMA DE PAGO 4. 30 DIAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$400.047.016,00							

BENEFICIARIOS:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRE NIT: 830.053.630-9
No. Amparo Valor Asegurado AcumVA Vig. Desde Vig. Hasta Prima
1 SERIEDAD DE OFERTA 400.047.016,00 SI 07/03/2022 30/07/2022 0,00

OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA LA CONVOCATORIA No. PAF-AASB-0-010-2022 RELACIONADA CON TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUES DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA., CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

INTEGRANTES DEL CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022.

- SAFRID INGENIERIA SAS NIT.900.520.848-4 PARTICIPACION: 50%
- ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS NIT.822.006.084-8 PARTICIPACION: 50%

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA, SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO EN LOS DECIMALES FALTANTES \$400.047.016.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

15/03/2022 09:25:58

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5882	3	CAZ ASESORES DE SEGU		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3015897
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

1

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO".



PÓLIZA N°

3015897

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				1									NO		
TOMADOR			22093832-CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022												NIT	32.418-2	
DIRECCIÓN			TV 21 BIS CL 59 57 GALERIAS, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA												TELÉFONO	3112887795	
ASEGURADO			21999394-PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES												NIT	830.053.630-9	
DIRECCIÓN			CL 103 19 21, BOGOTA, CUNDINAMARCA												TELÉFONO	6230311	
EMITIDO EN			BOGOTA			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			145		
TIPO CAMBIO			1,00			20001 33 15 3 2022			7 3 2022 00:00			30 7 2022 00:00					
CARGAR A: CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									4.30 DÍAS			\$400.047.016,00					

BENEFICIARIOS:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRE		NIT:	830.053.630-9		
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 SERIEDAD DE OFERTA	400.047.016,00	SI	07/03/2022	30/07/2022	0,00

OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA LA CONVOCATORIA No. PAF-AASB-0-010-2022 RELACIONADA CON TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUES DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA., CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

INTEGRANTES DEL CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022.

- SAFRID INGENIERIA SAS NIT.900.520.848-4 PARTICIPACION: 50%
- ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS NIT.822.006.084-8 PARTICIPACION: 50%

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA, SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO EN LOS DECIMALES FALTANTES \$400.047.016.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	
	\$*****0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portadadquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 14 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR, en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria/comercio.

15/03/2022 09:25:58

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	COMISIÓN
				5882	3 CAZ ASESORES DE SEGU	30,00%
						0,00

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3015897
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

1

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO".



PÓLIZA N°

3015897

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO															
4	3	2022				0									NO		
TOMADOR			22093832-CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022												NIT	32.418-2	
DIRECCIÓN			TV 21 BIS CL 59 57 GALERIAS, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA												TELÉFONO	3112887795	
ASEGURADO			21999394-PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES												NIT	830.053.630-9	
DIRECCIÓN			CL 103 19 21, BOGOTA, CUNDINAMARCA												TELÉFONO	6230311	
EMITIDO EN			BOGOTA			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO					
TIPO CAMBIO			1,00			20001 33 4 3 2022			7 3 2022 00:00			30 7 2022 00:00			145		
CARGAR A: CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									4.30 DÍAS			\$400.047.015,00					

BENEFICIARIOS:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRE NIT: 830.053.630-9
 No. Amparo Valor Asegurado AcumVA Vig. Desde Vig. Hasta Prima
 1 SERIEDAD DE OFERTA 400.047.015,00 SI 07/03/2022 30/07/2022 600.070,52

CUP-004-11

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA LA CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-010-2022 RELACIONADA CON TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUES DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA., CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

INTEGRANTES DEL CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022.

- SAFRID INGENIERIA SAS NIT.900.520.848-4 PARTICIPACION: 50%
- ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS NIT.822.006.084-8 PARTICIPACION: 50%

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA, SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****600.070,52
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****114.013,40
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****714.083,92

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
 Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
 Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
 Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y Comercio.

04/03/2022 17:04:38

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5882	3	CAZ ASESORES DE SEGU		

PÓLIZA N°

3015897

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO															
4	3	2022				0									NO		
TOMADOR			22093832-CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022												NIT	32.418-2	
DIRECCIÓN			TV 21 BIS CL 59 57 GALERIAS, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA												TELÉFONO	3112887795	
ASEGURADO			21999394-PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES												NIT	830.053.630-9	
DIRECCIÓN			CL 103 19 21, BOGOTA, CUNDINAMARCA												TELÉFONO	6230311	
EMITIDO EN			BOGOTA			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DESDE			HASTA					
TIPO CAMBIO			1,00			4 3 2022			7 3 2022			00:00			145		
CARGAR A: CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									4.30 DÍAS			\$400.047.015,00					

BENEFICIARIOS:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRE NIT: 830.053.630-9
 No. Amparo Valor Asegurado AcumVA Vig. Desde Vig. Hasta Prima
 1 SERIEDAD DE OFERTA 400.047.015,00 SI 07/03/2022 30/07/2022 600.070,52

CUP-004-11

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA LA CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-010-2022 RELACIONADA CON TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUES DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA., CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

INTEGRANTES DEL CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022.

- SAFRID INGENIERIA SAS NIT.900.520.848-4 PARTICIPACION: 50%
- ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS NIT.822.006.084-8 PARTICIPACION: 50%

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA, SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****600.070,52
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****114.013,40
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	
	\$*****714.083,92

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
 Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 1 de diciembre de 2020.
 Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del D.U.R. en materia tributaria 1625 de 2016.
 Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria/comercio.

04/03/2022 17:04:38

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				5882	3	CAZ ASESORES DE SEGU	30,00% 180.021,16



Tu transacción ha sido aprobada

Referencia de pago: 1892234914

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones](#) de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago



BANCO: **BANCOLOMBIA**
CUS: 1354076859
Dirección IP: 190.85.85.137
Estado : **APROBADA**

Datos de contacto de la tienda

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860002400-2
Dirección: Calle 57 No. 8B 05
Teléfono: 3485757

Resumen de la compra

Referencia: 3028233203
Descripción: PRELIQUIDACION PARA PAGOS EN LINEA.
IVA \$114,014.00
Total pagado **\$714,084.00**

Toda la información se encuentra encriptada para tu privacidad y seguridad © PayU.

CSM
Bogotá,

1



2022-CE-0140813-0000-01
07/03/2022 08:50:48

Señores
CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022
TV 21 BIS CL 59 57 GALERIAS
diana.alfonso@cazseguros.com
CUMPLIMIENTO@previsora.gov.co
Bogotá

Asunto: CERTIFICACION DE PAGO

CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS
PREVISORA SEGUROS S.A.
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICA QUE

El tomador CONSORCIO MEJORAMIENTOS 2022, identificado con No. 324182, beneficiario PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES, identificado con NIT. No. 830.053.630-9, se encuentra asegurado en esta compañía bajo la póliza de Cumplimiento **No. 3015897** endoso 0, valor prima \$ 714,083.92 con vigencia **07/03/2022 al 30/07/2022**; la cual se encuentra totalmente recaudada.

Cordial saludo,

ORLANDO TORRES ACOSTA
Subgerente Sucursal Centro de Servicios Masivos

Anexo:
Copia:
Elaboró: Merly Granados Vidal
Revisó:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

CUP-004-011



CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O ENDOSOS.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

1.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

EL PRESENTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y ESPECIALMENTE LA DESUSCRIBIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

1.2 MANEJO DEL ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

1.3 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL CONTRATISTA, RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO CONFORME AL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

CUP-004-011



ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

1.5 ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, DURANTE EL TÉRMINO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRAS CONSTRUIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DE SUELOS, CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA FINAL Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA, ACEPTADA POR PARTE DEL ASEGURADO.

1.6 CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO O DOCUMENTO QUE DIO ORIGEN A LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

1.7 CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEFINIDAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, RECIBIDOS A CONFORMIDAD POR PARTE DEL ASEGURADO.

1.8 CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PATRONES DE DESEMPEÑO DEFINIDOS EN EL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA EFECTUADO EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL BIEN O SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA O INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, RECIBIDOS A CONFORMIDAD POR PARTE DEL ASEGURADO.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

CUP-004-011



1.9 PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, SIEMPRE QUE DICHA OBLIGACIÓN SE HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO: LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA, SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE LOS RIESGOS Y VALORES ASEGURADOS. EN CASO DE SINIESTRO, EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR SERA EL SEÑALADO PARA EL AMPARO AFECTADO SIN QUE SE PUEDA ACUMULAR CON EL VALOR DE LOS OTROS AMPAROS.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CAUSA EXTRAÑA, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN LEGAL DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
2. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, QUE NO HAYAN SIDO INFORMADAS Y ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR PREVISORA.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES O AL PERSONAL DEL CONTRATANTE ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA.
4. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.
5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL CONTRATANTE ASEGURADO.
6. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL CONTRATANTE ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES Y SUBJETIVOS.
7. EL DETERIORO DE BIENES SUFRIDO POR CAUSA DEL USO INADECUADO, ABUSO, LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR PARTE DEL CONTRATANTE ASEGURADO O DEMERITO POR USO O POR EL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.
8. SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL, LAS CUALES ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA Y NO PODRÁN SER COBRADAS A PREVISORA.
9. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.
10. GARANTÍAS FINANCIERAS, DE CRÉDITO Y/O PAGO DE SUMAS DE DINERO DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.
10. EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EMPLEADOR.
11. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE CONDUCTAS CULPOSAS O DOLOSAS DEL CONTRATISTA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

CUP-004-011



3 CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA

La vigencia de cada uno de los amparos otorgados bajo este contrato de seguro se hará constar en la carátula de la póliza o sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente y siempre y cuando dichas prorrogas estén debidamente soportadas y se informen oportunamente a previsora, quien en tal caso expedirá el certificado de modificación correspondiente.

4 CLÁUSULA CUARTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de previsora, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el artículo 1079 del código de comercio.

La suma asegurada por la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso y la responsabilidad de previsora será hasta el límite asegurado.

5 CLÁUSULA QUINTA – PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

El precio del seguro deberá ser pagado por el tomador contra entrega de la póliza, salvo acuerdo expreso de las partes en contrario. caso en el cual la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a previsora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

6 CLÁUSULA SEXTA – IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

Sin perjuicio de la terminación automática del contrato de seguro por el no pago oportuno de la prima en los términos del artículo 1068 del código de comercio, el presente contrato de seguro no podrá ser revocado por las partes en virtud de la especialidad del riesgo objeto de la cobertura.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Previsora queda facultada para vigilar la ejecución del contrato que es objeto de este seguro y para intervenir directa o indirectamente en ella por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación garantizada. El asegurado garantiza que ejercerá también el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato y se compromete a remitir a previsora copia de los informes que para el efecto elabore.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá previsora inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del contratista garantizado como del asegurado que tengan relación con el contrato que se garantiza con la presente póliza.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

CUP-004-011



8 CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda modificación al contrato amparado deberá ser notificada a previsorora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento que la contenga.

Las modificaciones que requieran variaciones en la suma asegurada, la vigencia de los amparos, la inclusión de nuevos riesgos y/o amparos o cobertura para obligaciones distintas a las aseguradas originalmente, requerirán consentimiento expreso de previsorora, para lo cual se expedirá un certificado de modificación a la póliza, con el cobro de la prima a que haya lugar y el otorgamiento de las contragarantías que a juicio de previsorora se requieran para asumir los riesgos.

El incumplimiento de esta obligación exonerará a previsorora de responsabilidad, respecto al pago de cualquier indemnización que guarde relación con las modificaciones que no hayan sido consentidas expresamente por previsorora.

9 CLÁUSULA NOVENA- PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de previsorora. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro terminará automáticamente y previsorora solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

10 CLÁUSULA DÉCIMA - ACEPTACIÓN

El recibo por parte del asegurado de las presentes condiciones generales, implica la aceptación expresa de las mismas, obligándose al cumplimiento de las responsabilidades pactadas que le corresponden.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El asegurado o beneficiario estará obligado a dar noticia a previsorora de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Igualmente se obliga a evitar la extensión y propagación del siniestro y, a suspender todos los pagos al contratista y a retenerlos hasta que se definan las responsabilidades consiguientes.

Cuando el asegurado no cumpla con esta última obligación, previsorora deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RECLAMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1077 del código de comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida sufrida.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1080 del código de comercio previsora estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite aun extrajudicialmente su derecho.

La indemnización conforme lo previsto en el artículo 1110 del código de comercio podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de previsora.

En el evento en que previsora decida pagar la indemnización mediante la ejecución directa o indirecta del contrato, el asegurado acepta desde ahora la designación del nuevo contratista que elija previsora.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar en caso de siniestro se distribuirá entre los aseguradores en los porcentajes definidos en sus respectivos seguros, sin que pueda predicarse solidaridad en las obligaciones de las compañías coaseguradoras y sin exceder de la suma asegurada en el contrato de seguro.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir en el momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos riesgos e intereses asegurados, el importe de la indemnización se distribuirá entre las diferentes compañías aseguradoras en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos de seguro sin exceder de la suma asegurada bajo esta póliza conforme lo dispone el artículo 1092 del código de comercio.

Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1076, 1092 y 1093 del código de comercio, respecto de la inobservancia del aviso o la mala fe en la contratación de seguros coexistentes.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si el asegurado en el momento en que se declare la ocurrencia del siniestro fuere deudor del contratista por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones de las sumas adeudadas al contratista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1714 y siguientes del código civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización de los bienes que el asegurado haya obtenido del contratista judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la póliza.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

CUP-004-011



17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Es entendido que el amparo otorgado por la presente póliza protege al asegurado o beneficiario contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y en ningún caso contra perjuicios de otro orden, aunque se originen directa o indirectamente de dicho incumplimiento.

También es entendido que el valor asegurado responde de los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se ampara, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial se liquidará deduciendo, de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización de acuerdo con lo establecido en el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 (estatuto orgánico del sistema financiero), previsora se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal tenga contra el contratista.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROCESOS DE INSOLVENCIA

el asegurado se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso de insolvencia empresarial, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciere de la garantía otorgada por la presente póliza, dando aviso a previsora de tal conducta.

Si el asegurado se abstiene de intervenir en el proceso en la forma y oportunidad debida, previsora deducirá de una eventual indemnización, el valor de los perjuicios que tales omisiones puedan llegar a causarse.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA - PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el artículo 1081 del código de comercio y demás leyes que lo adicionen y/o modifiquen.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza, en la república de Colombia.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de este seguro se rige por las leyes de la república de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del código de comercio.

Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el tomador y/o asegurado y previsora con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los tribunales de la república de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se pacte cláusula compromisoria en las condiciones particulares o especiales de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la ley.

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El tomador se compromete a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de clientes que le será entregado por previsora y, que resulta, de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo- sarlaft.

Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador, durante la vigencia del seguro, este deberá informar tal circunstancia a previsora, para lo cual diligenciará nuevamente el respectivo formato.

Es requisito para la renovación del seguro que, el tomador diligencie nuevamente el formulario de vinculación o de conocimiento del cliente.

Parágrafo: cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la reclamación, conforme al formulario que previsora suministrará para tal efecto.

24 CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

Previsora incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores, que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro, en una base de datos por la que es y será responsable. La finalidad del tratamiento de dicha información será la prestación del contrato de seguro y el posible envío de información comercial y publicitaria sobre sus productos y servicios.

El tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude.

El tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a previsora, a la dirección que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que el tomador facilite a previsorora información relativa a asegurados o terceros, dicho suministro se hará bajo el entendido de que dichos asegurados han manifestado previamente su autorización al tomador para que sus datos personales le sean comunicados a previsorora con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

el tomador autoriza a previsorora para que consulte, solicite, obtenga, transfiera, transmita, informe, conserve en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo del sector financiero, bursátil, asegurador, de la seguridad social, fiscal o industrial, nacional o internacional, toda la información, confidencial o no, obtenida o que haya sido suministrada, o que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad haya celebrado así como sobre novedades, referencias comerciales y bancarias, manejo de pólizas y demás servicios que surjan de sus relaciones comerciales con previsorora y conterceros.

25. CLÁUSULA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL / CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador y/o asegurado autoriza expresamente a **PREVISORA**, identificada con NIT. 860.002.400-2 a realizar el tratamiento de incluir los datos de carácter personal que recopile en virtud y todos los datos posteriores, que estén relacionados con el cumplimiento de la solicitud presentada de forma física, telefónica y/o escrita, así como del presente contrato de seguro y los que surjan durante su desarrollo, ya sean estos de naturaleza pública, privada o semiprivada, incluyendo datos de identificación, datos de contacto y datos financieros, relacionados con el tomador y/o asegurado. Estos datos podrán ser almacenados en las bases de datos de **PREVISORA**, físicas y/o digitales, por las que es y será responsable, durante el tiempo que se mantenga la relación que se regula por medio del presente contrato o aún después de finalizado, por el tiempo que **PREVISORA** lo requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones legales, así como a las siguientes finalidades:

- i. La ejecución y cumplimiento de los fines contractuales que comprende la actividad aseguradora, así como todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado;
- ii. Conocimiento al cliente y el control y la prevención de fraude;
- iii. Realizar el trámite de la vinculación como consumidor financiero, deudor, y/o contraparte contractual de **PREVISORA**;
- iv. Verificar la información entregada en cualquier momento antes o durante la relación contractual como tomador/asegurado con diferentes fuentes, sean estas públicas y/o privadas de considerarse pertinente con el fin de comprobar el cumplimiento de obligaciones pecuniarias y contractuales;
- v. Realizar contactos vía correo electrónico, correo postal, mensajes de texto mms/sms telefónicamente, o mediante plataformas de mensajería instantánea (como lo es WhatsApp) como actividad propia de la ejecución y/o cumplimiento de la relación contractual incluyendo actividades de localización y cobranza;
- vi. Realizar la liquidación y pago de siniestros;
- vii. Enviar correos electrónicos, correo postal, mensajes de texto mms/sms o contactarme telefónicamente o mediante plataformas de mensajería instantánea (como lo es WhatsApp) en desarrollo de actividades de mercadeo, con fines comerciales y/o para ofrecerme productos y servicios propios de **PREVISORA** y/o de otras empresas, aliadas de **PREVISORA**.
- viii. La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora;
- ix. Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora de **PREVISORA**;
- x. Envío de información de posibles sujetos de tributación en los estados unidos al internar revenue service (irs) y/o a la dirección de impuestos y aduanas nacionales de Colombia (DIAN), en los términos del foreign account tax compliance act (fatca), o las normas que lo modifiquen y las reglamentaciones aplicables;
- xi. Cumplimiento de obligaciones legales de **PREVISORA** en su calidad de aseguradora;
- xii. Atender requerimientos de autoridades competentes en ejercicio de sus funciones;
- xiii. Atender peticiones, quejas y reclamos;
- xiv. Conservarla para fines estadísticos e históricos y/o para dar cumplimiento a las obligaciones legales en cuanto a lo que a conservación de información y documentos se refiere;
- xv. Intercambio o remisión de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia.

Se autoriza a **PREVISORA** para que consulte en cualquier momento, en las centrales de información crediticia, todos los datos relevantes para conocer mi capacidad de pago, o para valorar el riesgo presente o futuro de celebrar contratos; así como para que reporte a las centrales de información crediticia datos sobre el cumplimiento oportuno o el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones o deberes legales de contenido patrimonial, derivados del presente contrato. Se autoriza para que las notificaciones o comunicaciones previas relacionadas con el reporte negativo de información financiera y

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO



CUP-004-011

crediticia sean remitidas de forma física, al correo electrónico, a través de mensajes de texto SMS y/o a través de mensajes enviado mediante aplicaciones de mensajería instantánea, como lo es WhatsApp, todo esto tomando como insumo la información que se encuentra dentro de las bases de datos de **PREVISORA**.

El tomador y/o asegurado conoce el carácter facultativo que ostenta la entrega de datos personales de naturaleza sensible y autoriza expresamente el tratamiento de ellos para las mismas finalidades informadas mediante el presente contrato.

De igual forma, el tomador y/o asegurado aclara que por medio de este documento no hace entrega de datos personales de niños, niñas y/o adolescentes; sin embargo, en caso de que sea requerido para la correcta ejecución del contrato de seguro y el cumplimiento de las obligaciones de La Previsora como compañía aseguradora y demás finalidades anteriormente indicadas, los datos personales se solicitarán respetando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes titulares de la información, y asegurando el respeto de sus derechos fundamentales.

Los datos personales recopilados por **PREVISORA** podrán ser compartidos, transmitidos, transferidos nacional e internacionalmente, para dar cumplimiento a las finalidades mencionadas en el presente contrato, con (i) los proveedores contratados para el efecto, tales como, sin limitarse, ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, administradores de cartera, entre otros. ii) las personas con las cuales **PREVISORA** adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de coaseguro o reaseguro. iii) fasecolda, inverfas s.a. y inif, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales. iv) empresas aliadas de **PREVISORA** que requieran la información personal suministrada para hacer verificaciones y estudios de prevención del riesgo, fraude y lavado de activos de forma independiente con el fin de otorgar productos y servicios propios, sin que sea necesario realizar un trámite adicional ante dichas empresas.

El tomador y/o asegurado podrán hacer valer en todo momento los derechos de conocer el uso que se le da a sus datos personales, actualizarlos, rectificarlos, solicitar prueba y revocar su consentimiento, acceder gratuitamente a sus datos objeto de tratamiento por parte de **PREVISORA** al menos una vez al mes y/o solicitar la eliminación de cualquier dato que se encuentre en las bases de datos de **PREVISORA**, esto último que procederá únicamente en los casos en que no tenga una obligación legal o contractual vigente con **PREVISORA**, o la aseguradora no tenga una obligación legal de conservación de información, comunicándose al correo electrónico contactenos@previsora.gov.co, enviando comunicación a la calle 57 # 9 - 07 en Bogotá, en el teléfono +1 3487555 o a través del sistema de atención de PQR disponible en la página www.previsora.gov.co, misma página web en la que podrá conocer su política de privacidad.

En el caso de que el tomador facilite a **PREVISORA** información relativa a asegurados o terceros, dicho suministro se hará bajo el entendido de que dichos asegurados y/o terceros han manifestado previamente su autorización al tomador para que sus datos personales le sean comunicados a **PREVISORA** con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.



CERTIFICACION DE COMPONENTES CONTRACTUALES EJECUTADOS

La suscrita representante legal de COOTECOL certifica y complementar, que la empresa LA BALLENITA AZUL LTDA, con NIT: 822-006-084-8, celebró con esta entidad el siguiente contrato:

Número de contrato: 043-01

Objeto: Construcción del sistema de alcantarillado sanitario, incluye planta de tratamiento de aguas residuales tipo convencional, para el correcto drenaje del centro poblado de Maya y veredas circunvecinas, en el Municipio de Paratebueno, departamento de Cundinamarca.

Valor total de contrato: \$6.405.644.160,00

Componentes contractuales ejecutados:

ESTUDIOS Y DISEÑOS: \$612,781.580,00

OBRAS CIVILES: \$5.792.862.580,00

Se expide la presente certificación a 16/10/2005.

Atentamente

MARIA EUGENIA VANEGAS SALAZAR

C.C. 51.912.439

REP. LEGAL COOTECOL

Correo: tecnoconsultas@hotmail.com